

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESA Y UNIVERSIDAD EN SEVILLA, DE CUARTA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA ENTONCES DENOMINADA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPLEO, EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO DEL PROGRAMA DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, CONVOCADA MEDIANTE DECRETO-LEY 2/2015, DE 3 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO, CONVALIDADO POR LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE Y MODIFICADO POR EL DECRETO LEY 2/2016 DE 12 DE ABRIL.

Vistas las Resoluciones Estimatorias de los Recursos de Alzada interpuestos contra la Resolución de fecha 7 de septiembre de 2016, de concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 1. Fomento del trabajo autónomo del Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo, convocada mediante Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de marzo de 2015 se publica en el BOJA núm. 48 el Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, que regula y convoca para el año 2015, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva de la Línea 1. Fomento del trabajo autónomo del Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- En el plazo establecido en el artículo 73 del Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, se presentan en la provincia de Sevilla un total de 3.642 solicitudes, correspondientes a la ya citada Línea 1.

TERCERO.- Con fecha 7 de septiembre de 2016, se publicó de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, en los términos del artículo 59.6.) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sustituyendo la publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, Resolución de 7 de septiembre de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, por la que se conceden subvenciones de la Línea 1. Fomento del Trabajo Autónomo del Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo, convocada mediante Decreto Ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, convalidado por la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, modificada por el Decreto Ley 2/2016, de 12 de abril.

CUARTO: Contra la indicada Resolución de concesión, que no agotaba la vía administrativa, cabía la interposición del recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Conocimiento.

QUINTO: Interpuestos Recursos de Alzadas por las personas que se relacionan a continuación, son estimados mediante Resoluciones favorables, y en las que se ordena continuar con la tramitación del expediente de las personas interesadas, para su nuevo estudio y valoración por el órgano competente y su inclusión, de resultar

Avd. De Grecia s/n – Edificio Administrativo

41012 Sevilla.

Código Seguro de verificación:hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	21/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==	PÁGINA 1/19


hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==

procedente, en la resolución del procedimiento de concesión como persona definitivamente beneficiario de la subvención:

Expediente	NIF	Solicitante
SE/L01/0014/2015	28810965S	MARIA DEL CARMEN BAÑOS ROLDAN
SE/L01/00027/2015	52147422M	MARIA DEL CARMEN ROMAN HERMOSELL
SE/L01/00882/2015	48964866M	HILARIO JOSE ROMERO BEJARANO
SE/L01/01421/2015	14619311M	ANTONIO JESÚS GUTIERREZ LEBRÓN
SE/L01/01247/2015	53354202K	MARIA TERESA MORILLAS PEREZ
SE/L01/01704/2015	48808290J	FRANCISCO SANCHEZ OLIVARES
SE/L01/01757/2015	45809136J	MANUEL MAQUEDA FERNÁNDEZ
SE/L01/02161/2015	47511352E	MARIA DEL ROCIO CABALLERO RODRÍGUEZ
SE/L01/02083/2015	30222269Q	MIGUEL ANGEL PIZARRO RUIZ
SE/L01/02832/2015	14316167R	ADELARDO BLANCO SANTOS

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente propuesta definitiva de resolución corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en relación con el artículo 82.4 a) del Decreto-Ley 2/2015, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo y artículo 79.4.a) de la Ley 2/2015 de 29 de diciembre citada, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejería y Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La tramitación de las solicitudes de subvención de la Línea 1. Fomento del trabajo autónomo del Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo se rige, además de por lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, convalidado por Ley 2/2015 de 29 de diciembre y modificado por Decreto Ley 2/2016 de 12 de abril, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones, así como por la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 2.2 del Decreto-ley 2/2015 y de la Ley 2/2015, las subvenciones concedidas al amparo de Línea 1. Fomento del trabajo autónomo del Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo están sometidas al régimen de ayudas minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, y el resto de las disposiciones comunitarias

Avd. De Grecia s/n – Edificio Administrativo

41012 Sevilla.

Código Seguro de verificación:hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	21/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/19



hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==

reguladoras de la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas.

CUARTO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada Línea 1 se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, aquellas que, cumpliendo con todos los requisitos y condiciones, hayan obtenido valoración en aplicación de los citados criterios.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la persona titular de esta **Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad en SEVILLA.**

RESUELVE

PRIMERO.- Se añaden al Anexo I, de Modificación de la Resolución definitiva de concesión de fecha 7 de septiembre de 2016, publicada en la página web de la Consejería de Economía y Conocimiento mediante Diligencia de la misma fecha los siguientes apartados; **apartado a)** Modificación por inclusión al adquirir la condición de nuevo beneficiario, a 8 solicitantes cuyos recursos de alzas han sido estimados favorablemente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de beneficiarios, y que han obtenido puntuación suficiente atendiendo al orden de prelación establecido en su momento procedimental, y la puntuación mínima (4,0) establecida en su día y **apartado b)** Modificación por Incremento del importe ya concedido, a un beneficiario, que obtuvo la condición y pago de la ayuda en su día, y ahora se le reconoce mediante recurso, un mayor importe a conceder.

SEGUNDO.- Desestimar tras su nuevo estudio, dos solicitudes que **se añaden al Anexo III** de la Resolución de 7 de septiembre de 2016, publicado en la página web de la Consejería de Conocimiento y Empleo, mediante Diligencia de la misma fecha, por no cumplir con los requisitos, en este caso por no cumplir con la obligación de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según lo establecido en artículo 14.1.e) de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre, así como por no obtener puntuación mínima suficiente, atendiendo al carácter de concurrencia competitiva ya descrito.

TERCERO.- Las subvenciones propuestas se realizarán con cargo a la siguiente posición presupuestaria:

- 1000160063 G/72C/77806/41 D1131104E4, con código de proyecto 2016000273, que está cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020, con un porcentaje de cofinanciación del 80%.

CUARTO.- El abono de la subvención propuesta se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 86.3.a) de la Ley 2/2015, una vez justificado en la fase de alegaciones el establecimiento de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma.

Avd. De Grecia s/n – Edificio Administrativo

41012 Sevilla.

Código Seguro de verificación: hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	21/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/19



hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==

QUINTO.- En caso de renunciar a la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá comunicarlo a esta Delegación Territorial mediante escrito en el que conste de forma inequívoca que se renuncia a la misma.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 69.a) del Decreto-ley 2/2015 y 66.a) de la Ley 2/2015, las personas beneficiarias quedarán **obligadas** a:

1º Mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma o, en su caso, mutualista adscrito al régimen que legal o estatutariamente le corresponda y desarrollar su actividad como tal, al menos, durante **12 meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2º Además de lo dispuesto en el apartado 1º, no podrá compatibilizar su actividad con ninguna otra actividad por cuenta ajena. A estos efectos, se entenderá que se ha compatibilizado el trabajo por cuenta propia con el trabajo por cuenta ajena cuando durante los doce meses en que, de acuerdo con lo recogido en este apartado, debe mantenerse la condición de autónomo o mutualista, se haya trabajado más de treinta y un días por cuenta ajena, bien sea a tiempo completo o a tiempo parcial. Ambos extremos se acreditarán mediante original o copia auténtica o autenticada del informe de vida laboral actualizada y, en el supuesto de alta en una mutualidad, certificación de la misma, acreditativa de ello.

Todo ello sin perjuicio de las **obligaciones generales** establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en la normativa aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Avd. De Grecia s/n – Edificio Administrativo

41012 Sevilla.

Código Seguro de verificación: hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	21/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==	PÁGINA 4/19
			
hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==			

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, y específicamente exponiendo en un lugar visible un distintivo ajustado al modelo que se acompaña a la resolución de concesión como Anexo V, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del referido Decreto-ley 2/2015 y artículo 88 de la Ley 2/2015.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 90 del mencionado Decreto-ley 2/2015 y artículo 87 de la Ley 2/2015, se realizará mediante la acreditación de la adopción del comportamiento con la presentación, original o copia auténtica o autenticada, del **Informe de Vida Laboral** debidamente actualizado y, en el supuesto de alta en una mutualidad, además, certificación emitida por la misma, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el artículo 69.a) del Decreto-ley 2/2015 y artículo 66.a) de la Ley 2/2015.

OCTAVO.- Los beneficiarios quedan igualmente obligados a presentar ante el órgano concedente de la subvención el **Certificado de Ingreso o registro contable** en su caso, ajustándose al modelo que se incluye en esta Resolución como **Anexo VI**, en el plazo máximo de **1 mes**, a contar desde el día siguiente a aquel que se haya materializado el pago, según lo establecido en el artículo 40.3 del Reglamento de Intervención de La Junta de Andalucía.

NOVENO.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Avd. De Grecia s/n – Edificio Administrativo

41012 Sevilla.

Código Seguro de verificación: hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	21/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==	PÁGINA	5/19
				
hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==				

DÉCIMO.- Las personas beneficiarias de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea mediante el Fondo Social Europeo están sometidas, además de a la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación, expresamente, a las exigencias que se derivan de la aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, del Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo, del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020 y los criterios de selección de operaciones que se aprueben para el mismo, así como, del Reglamento (UE) N o 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y por tanto, deberán:

- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013
- Acreditar la realización de la actividad y facilitar las actuaciones encaminadas a su comprobación, aportando al efecto cuanta documentación les fuera requerida en el procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno
- Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas durante un período de tres años a partir del cierre del programa operativo o a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial.
- Someterse a las actuaciones de control que realice la Dirección General de Fondos Europeos, en virtud de las competencias de seguimiento atribuidas a dicho Centro Directivo por el artículo 8 del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Tener presente que esta resolución definitiva sustituye al documento previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) número 1303/2013, del 17 de diciembre de 2013 y en consecuencia, darse por informadas de los extremos previstos en el citado precepto, es decir, de las condiciones de la ayuda, los requisitos específicos de la misma, el plan financiero y el calendario de ejecución al que quedan sometidas estas ayudas.
- Remitir a la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla el cuestionario recogido en el **Anexo II CUESTIONARIO FSE** de esta Resolución, cumplimentado y firmado, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

DÉCIMO PRIMERA.- Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia

Avd. De Grecia s/n – Edificio Administrativo

41012 Sevilla.

Código Seguro de verificación: hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	21/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==	PÁGINA	6/19
				
hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==				

perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, e iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a cada una de las personas beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA.-La presente Resolución de concesión, se publicará en la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html>, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación en todo caso sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

DÉCIMO TERCERA.- La presente resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta hasta que no se haya producido su notificación.

Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación, ante la persona titular de la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º c) 5º de la Orden de 11 de noviembre de 2015, en relación con la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 108/2018, de 29 de Junio, dependiente de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, en los términos establecidos en los artículos 114 y siguientes de la ya citada Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla en la fecha indicada.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Avd. De Grecia s/n – Edificio Administrativo

41012 Sevilla.

Código Seguro de verificación:hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	21/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==	PÁGINA	7/19



hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==

ANEXO I – MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS -LÍNEA 1 FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO (DECRETO LEY 2/2015 DE 3 DE MARZO Y LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE).

Apartado a) Modificación por inclusión al adquirir la condición de nuevo beneficiario

Expediente	Nif	Beneficiario	Puntuación	Importe
SE/L01/01704/2015	48808290J	FRANCISCO SANCHEZ OLIVARES	10	3.000,00 €
SE/L01/01247/2015	53354202K	MARIA TERESA MORILLAS PEREZ	8	4.500,00 €
SE/L01/01421/2015	14619311M	ANTONIO JESÚS GUTIERREZ LEBRÓN	5,8	4.000,00 €
SE/L01/02161/2015	47511352E	MARIA DEL ROCIO CABALLERO RODRÍGUEZ	4,8	4.500,00 €
SE/L01/0014/2015	28810965S	MARIA DEL CARMEN BAÑOS ROLDAN	4,6	3.000,00 €
SE/L01/00882/2015	48964866M	HILARIO JOSE ROMERO BEJARANO	4,6	3.000,00 €
SE/L01/02832/2015	14316167R	ADELARDO BLANCO SANTOS	4	3.000,00 €
Importe Total				25.000,00 €

Apartado b) Modificación por incremento del importe ya concedido

Expediente	Nif	Beneficiario	Puntuación	Importe
SE/L01/01757/2015	45809136J	MANUEL MAQUEDA FERNÁNDEZ	10	1.000,00 €

En Sevilla, en la fecha de la firma.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Avd. De Grecia s/n – Edificio Administrativo

41012 Sevilla.

Código Seguro de verificación:hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	21/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/19



hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==

**ANEXO III-MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE DESESTIMADOS POR NO CUMPLIR
REQUISITOS O POR NO OBTENER LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE
(DECRETO LEY 2/2015 DE 3 DE MARZO Y LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE).**

Expediente	Nif	Beneficiario	Motivo
SE/L01/00027/2015	52147422M	MARIA DEL CARMEN ROMAN HERMOSELL	Por no estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social
SE/L01/02083/2015	30222269Q	MIGUEL ANGEL PIZARRO RUIZ	Por no obtener puntuación suficiente

En Sevilla, en la fecha de la firma.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Avd. De Grecia s/n – Edificio Administrativo

41012 Sevilla.

Código Seguro de verificación:hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	21/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/19



hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==

ANEXO II – CUESTIONARIO FONDO SOCIAL EUROPEO**INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO DE ANDALUCÍA 2014-2020****DATOS DE LA OPERACIÓN** (A rellenar por el Órgano Gestor)

Identificador del Cuestionario

Identificador de la Operación

D1131104E40001

Los datos solicitados en este cuestionario se refieren a la situación de la persona beneficiaria en el momento anterior a su alta como trabajadora autónoma.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Nombre: _____

Primer Apellido: _____

Segundo Apellido: _____

NIF/NIE: **DIRECCIÓN**

Tipo de vía (calle, plaza...): _____ Nombre de la vía: _____

Número _____ Bloque _____ Escalera _____ Planta _____ Puerta _____

Municipio: _____

Provincia: _____

Código Postal: _____

Nacionalidad: _____

Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer

Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA): _____

OTROS DATOS DE CONTACTOS

Teléfono de contacto _____

Avd. De Grecia s/n – Edificio Administrativo

41012 Sevilla.

Código Seguro de verificación: hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	21/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/19



hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==

Mail contacto: _____

NORMATIVA LEGAL

tuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el Reglamento (UE) nº 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014. Según lo señalado en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, el tratamiento de los datos se ajustará a la Directiva 95/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23/11/1995, p. 31).

SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA (Véase Anexo para más información):**Ocupada**☐ Empleada (asalariada)☐ Trabajadora autónoma

Ayuda en el negocio familiar, sin contrato (perteneciente a alguna de las siguientes clasificaciones)

☐ Percibe alguna remuneración☐ No percibe ninguna remuneración, pero vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio☐ No percibe ninguna remuneración, no vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio y está buscando trabajo y/o está registrada como demandante de empleo☐ No percibe ninguna remuneración, no vive en el mismo domicilio que la persona titular del negocio y no está buscando trabajo ni está registrada como demandante de empleo☐ Con permiso de maternidad o de paternidad**Tipo contrato**☐ Trabajo a tiempo completo☐ Trabajo a tiempo parcial☐ Voluntario☐ Involuntario**Voluntario** cuando permite combinar la jornada de trabajo con otras actividades y compromisos**Involuntario** se refiere a las personas que trabajan a tiempo parcial porque no encuentran un trabajo a tiempo completo**Relación laboral**☐ De duración indefinida☐ Temporal o de duración limitada**Desempleada** (Personas sin trabajo, disponibles para trabajar y buscando empleo activamente)

Por un periodo continuo de:

Avd. De Grecia s/n – Edificio Administrativo

41012 Sevilla.

Código Seguro de verificación: hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ

FECHA

21/10/2019

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==

PÁGINA

11/19



hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==

- ☐ 6 meses o menos
☐ Más de 6 meses y hasta 12 meses
☐ Más de 12 meses

(También se considera desempleo continuo si se ha trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de solicitud de incorporación al programa o si se ha salido al extranjero)

Marque con una x el nivel de enseñanza más alto alcanzado

Inactiva

(Personas no clasificadas como ocupadas ni desempleadas)

- ☐ Estudiante a tiempo completo (aún habiéndose inscrito como persona desempleada)
☐ Jubilada, retirada, jubilada anticipada o que ha cerrado un negocio
☐ Incapacitada permanente para trabajar
☐ Dedicada a las labores del hogar, al cuidado de niños/as u otras personas
☐ En excedencia por cuidado de hijos/hijas a tiempo completo no registrada como desempleada
☐ Otra distinta a las anteriores (No sabe, rentistas...)

NIVEL EDUCATIVO

- ☐ Menos que primaria
☐ Educación primaria
☐ Primera etapa de educación secundaria y similar (ESO, Certificados de profesionalidad niveles 1 y 2)
☐ Segunda etapa de educación secundaria y similar (Bachillerato, FP Básica y de Grado Medio)
☐ Educación postsecundaria no superior (Certificado de profesionalidad nivel 3)
☐ Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años
☐ Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares
☐ Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, másteres y

Avd. De Grecia s/n – Edificio Administrativo

41012 Sevilla.

Código Seguro de verificación: hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	21/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/19



hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==

especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares

☐ Enseñanzas de doctorado

El nivel educativo alude al nivel de enseñanza más alto completado con éxito.

Las calificaciones obtenidas en otro país, se tendrán en cuenta con independencia de que se hayan o no certificado o aprobado en España.

Otra información referente a la educación/formación

¿Está realizando algún curso de educación/formación en la actualidad?

☐ Sí

☐ No

¿El último curso de educación/formación que ha realizado o está realizando está subvencionado por FSE?

No ☐

Sí ☐ En caso de estar cursándolo indique la fecha de finalización prevista): _____

SITUACIÓN DEL HOGAR (Véase Anexo para más información):

- ☐ Hogar sin empleo (ningún miembro es una persona ocupada)
- ☐ Hogares sin empleo con hijos/as dependientes
- ☐ Hogares monoparentales con hijos/as dependientes (sólo una persona progenitora y uno/a o varios/as hijos/as)
- ☐ Persona sin hogar o en una vivienda insegura o inadecuada
- Hijos/as dependientes:** menores de 18 años, en general, y quienes tengan entre 18 y 24 años de edad y sean personas inactivas

OTROS DATOS

Aunque las respuestas siguientes se usarán exclusivamente para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, usted puede rehusar contestar, marcando en tal caso "NC"

¿Considera que pertenece a alguno de estos colectivos o se encuentra en alguna de estas situaciones?

Marque con una x todas las situaciones en las que se encuentra

☐

Sí

☐

No

☐

NC

Con alguna discapacidad

☐

Registrada (Con certificado)

Avd. De Grecia s/n – Edificio Administrativo

41012 Sevilla.

Código Seguro de verificación: hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ

FECHA

21/10/2019

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==

PÁGINA

13/19



hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==

☐ No registrada (Sin certificado)

☐ ☐ ☐ Persona de origen extranjero (nacida en España, con personas progenitoras nacidas fuera de España)
Sí No NC

☐ ☐ ☐ Persona que ha emigrado a España (Residente permanente no nacional con residencia habitual de al menos 12 meses en España)
Sí No NC

¿Cuánto tiempo ha sido residente en el país receptor?

☐ Menos de 8 años (migrante reciente)
☐ 8 años o más (migrante asentado/a)

☐ ☐ ☐ Persona perteneciente a otros colectivos (Como por ejemplo minorías étnicas, drogodependientes, personas que viven en la pobreza o que sufren de privación material, personas ex-reclusas...)
Sí No NC
(Ver anexo)

En a de de

Fdo:

Avd. De Grecia s/n – Edificio Administrativo
41012 Sevilla.

Código Seguro de verificación:hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	21/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/19



hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==

ANEXO II

SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA**Ocupada:**

Es la persona que está trabajando

Incluye

- Empleado/a (incluidos los puestos subvencionados)
- Trabajador/a autónomo/a
- Trabajador/a familiar
- Persona con permiso de maternidad o de paternidad

Excluye

- Persona que está registrada como desempleada pero tiene un pequeño empleo a tiempo parcial -> tratar como desempleada
- Persona con permiso parental a tiempo completo -> si está registrada como desempleada tratar como desempleada; si no, tratar como inactiva y, si procede, como inactiva que no sigue educación ni formación

Desempleada:

Es la persona sin trabajo, disponible para trabajar y buscando trabajo activamente (definición de la OIT)

Y la persona registrada como desempleada en el SPE

Excluye

- Estudiante a tiempo completo-> tratar como persona inactiva

Inactiva (persona no ocupada ni parada)

Es la persona que no está trabajando ni está desempleada

Incluye

- Estudiante a tiempo completo (aunque la persona esté registrada como desempleada)

Excluye

- La persona trabajadora autónoma, incluida la que ayuda a miembros de la familia (tratar como ocupada)

Nota: Persona trabajadora estacional:

-Si tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja, debe registrarse como **ocupada**

Si no cumple estos dos criterios:

- Si declara estar disponible para trabajar y está buscando trabajo activamente, esté registrada o no como desempleada, debe registrarse como **desempleada**
- Si no, debe registrarse como **inactiva**

Nota: Responsabilidades familiares:

Una persona participante que está al cuidado a tiempo completo de personas adultas incapacitadas o de menores (ya sean hijos/as propios, otros menores, parientes o amigos/as cercanos/as)

- Si esto se hace profesionalmente (o sea, percibiendo una remuneración), la persona debe registrarse como **ocupada**

Esto incluye:

- Estar pagada por la autoridad local (o cualquier otra administración pública)
- Estar pagada por hogares privados
- Si no está profesionalmente trabajando en este ámbito, debe registrarse como **inactiva** y, si procede, como inactiva que no sigue

Avd. De Grecia s/n – Edificio Administrativo

41012 Sevilla.

Código Seguro de verificación:hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	21/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	15/19



hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==

educación ni formación. Nótese que las prestaciones sociales pagadas en relación con el cuidado de personas dependientes no se consideran remuneración profesional

Nota: Persona en prácticas:

Participante que está en un programa de prácticas

-En el caso de que esté percibiendo remuneración, debe considerarse una persona **ocupada** (siempre que la remuneración esté vinculada a su participación en las prácticas)

-En caso de no estar percibiendo remuneración:

- Si está disponible para trabajar y buscando trabajo activamente, o si en cambio está registrada como desempleada, debe registrarse como una persona **desempleada**

- Si no, debe registrarse como una persona **inactiva** (en educación o formación)

SITUACIÓN DEL HOGAR

Hogar sin empleo: Ninguna persona integrante del hogar es una persona ocupada, o sea, que todas están desempleadas o inactivas.

EJ: Una persona joven en desempleo que vive con sus abuelos/as jubilados/as se considerará como residente en un hogar sin empleo.

Hogar sin empleo con hijos/as dependientes: Ninguna persona integrante del hogar está ocupada, o sea, que todas están desempleadas o inactivas; y el hogar incluye un/una o más menores dependiente(s), es decir, personas de 0-17 años o de 18-24 años de edad inactivas y que viven con al menos una persona progenitora.

Nota: La categoría de hijos/as dependientes de 18 a 24 años de edad excluye a personas que están desempleadas e incluye a estudiantes a tiempo completo.

Nota: "Hogar sin empleo con hijos/as dependientes" es una subcategoría de "hogar sin empleo", que significa que cualquiera que pertenezca a esta categoría debe registrarse también en la categoría anterior.

Persona sin un hogar o en una vivienda insegura o inadecuada:

Persona en alojamiento para personas sin vivienda, en refugios para mujeres, en alojamientos para inmigrantes, personas en libertad condicional y personas que reciben ayudas a largo plazo debido a la falta de vivienda.

Viviendo en viviendas no aptas, viviendas no convencionales por ejemplo en caravanas sin acceso adecuado a servicios públicos como agua, electricidad o gas o en situaciones de hacinamiento extremo.

Personas que viven en arrendamientos inseguros, bajo amenaza de desalojo o violencia.

Hogar monoparental (hogar de una única persona adulta con hijos/as dependientes): El hogar incluye sólo a una persona progenitora, cualquiera que sea su situación laboral y el hogar incluye uno/a o más hijo/a(s) dependiente(s) (personas de 0-17 años y 18-24 años de edad inactivas).

SITUACIÓN DEL HOGAR

Avd. De Grecia s/n – Edificio Administrativo

41012 Sevilla.

Código Seguro de verificación: hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	21/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	16/19



hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==

Privación material: Personas que viven en hogares que carecen de al menos tres de los nueve elementos siguientes porque no pueden pagarlos: 1. capacidad para hacer frente a gastos imprevistos; 2. una semana de vacaciones al año fuera de casa; 3. capacidad de pagar sus créditos (hipoteca o renta, facturas de servicios o cuotas de la compra a plazos); 4. una comida con carne, pollo o pescado cada dos días; 5. vivienda con una calefacción adecuada; 6. lavadora; 7. televisión en color; 8. teléfono; 9. vehículo propio.

Personas que viven en la pobreza: Vivir con ingresos por debajo del 60% de los ingresos por unidad de consumo. (7.961,3 €)

La unidad de consumo asigna un peso de 1 a la primera persona adulta, un peso de 0,5 a las demás (mayor de 14) y, un peso de 0,3 a menores de 14 años.

Umbral de renta por tipo de hogar:

1 persona adulta: 7.961,3 €
2 personas adultas: 11.941,95 €
1 persona adulta + 1 menor: 10.349,69 €
1 persona adulta + 2 menores: 12.738,08 €
2 personas adultas + 1 menor: 14.330,34 €
2 personas adultas + 2 menores: 16.718,6 €

Si la renta de hogar está por debajo del umbral correspondiente, se consideraría en riesgo de pobreza.

Avd. De Grecia s/n – Edificio Administrativo

41012 Sevilla.

Código Seguro de verificación: hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	21/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	17/19



hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==

ANEXO V.- DISTINTIVO**LÍNEA 1-FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO**

PROGRAMA DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO

(Decreto – Ley 2/2015, de 3 de Marzo, Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo) modificada por la Ley 2/2016 de 12 de Abril)

Expediente nº: SE/L01/_____/2015

Beneficiario/a: _____

Importe recibido: _____

D/Dª _____, con NIF
número _____ y domicilio en CI/

_____.

Avd. De Grecia s/n – Edificio Administrativo

41012 Sevilla.

Código Seguro de verificación: hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	21/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	18/19



hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==

ANEXO VI.- CERTIFICACIÓN DE INGRESO O REGISTRO CONTABLE**LÍNEA 1- FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO**

PROGRAMA DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO

(Decreto - Ley 2/2015, de 3 de marzo, Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, modificada por la ley 2/2016, de 12 de abril)

Expediente nº: SE/L01/_____/2015

Beneficiario/a:

Importe recibido:

D/Dª _____, con NIF
número _____ y domicilio en Cl/**CERTIFICA:**

Que el pago del incentivo concedido por la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, recaída en el expediente arriba referenciado para el cumplimiento de las acciones recogidas en el Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo, se ha incorporado a los presupuestos de la misma, para atender los fines previstos en la resolución, habiéndose ingresado con fecha _____ en la entidad financiera

Marque lo que proceda:

☐ La persona autónoma no está obligada a llevar contabilidad ya que está acogida al régimen de estimación objetiva o régimen de estimación directa simplificada, y aporta justificante del ingreso.

☐ La persona autónoma está obligada a llevar contabilidad y aporta justificante del ingreso.

En _____ a _____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA,
CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN SEVILLA**

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INICIATIVAS EMPRENDEDORA

Avd. De Grecia s/n – Edificio Administrativo

41012 Sevilla.

Código Seguro de verificación: hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	21/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	19/19



hevnJ7UqRGfs3i8yX38U2w==